



2008. "Año de la Enseñanza de las Ciencias"

Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos*
A.N.M.A. 7.

DISPOSICIÓN Nº **3284**

BUENOS AIRES, **05 JUN 2008**

VISTO el expediente Nº 1-47-2110-2501-08-0 de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz del resultado de un análisis efectuado por el Instituto Nacional de Alimentos, dependiente de esta Administración Nacional, a los productos: 1) "Barra de Cereal con Yoghurt sabor manzana verde Seed Bars marca SEGRAIN, RNPA Expte. Nº 4119-004704/2006", 2) "Barra de Cereal con Yoghurt sabor durazno Seed Bars marca SEGRAIN, RNPA Expte. Nº 4119-004704/2006", 3) "Barra de Cereal con Yoghurt sabor frutos del bosque Seed Bars marca SEGRAIN, RNPA Expte. Nº 4119-004704/2006", elaborados por Segrain S.A., RNE Nº 02-034.085, sita en Güemes 2611, Florida, Provincia de Buenos Aires, en cuyos rótulos luce el símbolo internacional que significa "Libre de Gluten" y el símbolo de la Asociación Argentina que indica SIN TACC.

Que los Informes Nº C-DCD-467/08, C-DCD-468/08 y C-DCD-469/08, del Departamento Control y Desarrollo del INAL, arrojan como resultado de dichos análisis: gluten mayor que 10 mg/kg, por lo cual los productos infringen el artículo 1382 bis del C.A.A.

Que realizada la pericia de control en los Informes Nº C-DCD-467/08 duplicado, Nº C-DCD-744/08 triplicado correspondientes a "Barra de Cereal con Yoghurt sabor manzana verde"; Nº C-DCD-468/08 duplicado, Nº C-DCD-745/08 triplicado correspondiente a "Barra de Cereal con Yoghurt sabor durazno" y Nº C-DCD-469/08 duplicado, Nº C-DCD-746/08 correspondiente a "Barra de Cereal con yoghurt sabor frutos del



2008. "Año de la Enseñanza de las Ciencias"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A. N. M. A. T.

DISPOSICIÓN N° 3284

bosque", luce Gluten mayor que 10 mg/kg por lo que se confirma que no se trata de alimentos libres de gluten.

Que es necesario destacar que en el Acta de Finalización de Pericia de fs. 34 el representante de la firma SEGRAIN SA firma de conformidad.

Que por tratarse de productos de alto riesgo para la población a la que están destinados corresponde tomar medidas urgentes.

Que atento a ello y a fin de proteger la salud de los consumidores, el Instituto Nacional de Alimentos recomienda prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los citados productos.

Que teniendo en cuenta los resultados de los análisis practicados y atento lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 24827 corresponde formular la correspondiente denuncia penal.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Ley N° 18.284, el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 253/08.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de los productos:

1) "Barra de Cereal con Yoghurt sabor manzana verde Seed Bars marca SEGRAIN, RNPA

4



2008. "Año de la Enseñanza de las Ciencias"

Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas,

Regulación e Institutos

A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 3284

Expte. N° 4119-004704/2006", 2) "Barra de Cereal con Yoghurt sabor durazno Seed Bars marca SEGRAIN, RNPA Expte. N° 4119-004704/2006", 3) "Barra de Cereal con Yoghurt sabor frutos del bosque Seed Bars marca SEGRAIN, RNPA Expte. N° 4119-004704/2006", elaborados por Segrain S.A., RNE N° 02-034.085, sita en Güemes 2611, Florida, Provincia de Buenos Aires, por las razones expuestas en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Ordénase a la firma Segrain S.A., sita en Güemes 2611, Florida, Provincia de Buenos Aires que proceda al retiro del mercado de todos los lotes de los productos mencionados en el Artículo 1°, debiendo presentar la documentación respaldatoria de dicha diligencia, por ante el Instituto Nacional de Alimentos.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación. Notifíquese a la firma Segrain S.A., sita en Güemes 2611, Florida, Provincia de Buenos Aires. Dése al Departamento de Asuntos Judiciales de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin que formule la denuncia penal pertinente. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados, a la Asociación de Supermercados Unidos, a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios, a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Cámara de Fabricantes de Alimentos Dietéticos y Afines (CAFADYA) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, gírese al Instituto Nacional de Alimentos.

EXPEDIENTE N° 1-47-2110-2501-08-0

DISPOSICION N° 3284

DR. RICARDO MARTINEZ
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.